Instrucciones para solicitar un Certificado de Liberación de Gravamen por el Impuesto Federal





La sección 6325(a) del Código de Impuestos Internos nos dirige a liberar un gravamen por el Impuesto Federal, dentro de 30 días posteriores a la fecha en que la deuda tributaria se pagó en su totalidad o se vuelve legalmente no ejecutable, o el *IRS* acepta una fianza para el pago de la deuda tributaria. Cuando todas las deudas tributarias en el Aviso de Gravamen se hayan satisfecho, emitiremos un Certificado de Liberación de Gravamen por el Impuesto Federal para registrar ante la misma oficina de registros donde se presentó el aviso de gravamen.

Solicitar una cantidad de liquidación

Usted puede obtener el saldo adeudado de su deuda tributaria de una de las siguientes maneras:

- · Comunicarse con la oficina asignada a su cuenta, si la conoce
- Visitar la página "Su cuenta en línea" en IRS.gov/espanol (www.irs.gov/cuenta)
- Solicitar cantidad de liquidación a través de la Oficina Centralizada de Gravámenes, indicada a continuación

Solicitar una copia del certificado

Cuando un Certificado de liberación se envía por correo a la oficina de registros, también se le envíara a usted una copia a su última dirección conocida. Si usted no ha recibido su copia después de 30 días de haber liquidado su deuda tributaria, puede verificar el estado del certificado escribiendo, enviando un fax o llamando a la Oficina Centralizada de Gravámenes:

Internal Revenue Service Centralized Lien Operation P.O. Box 145595, Stop 8420G Cincinnati. OH 45250-5595 Número de teléfono: 800-913-6050

Desde fuera de los Estados Unidos: 859-320-3526

Número de fax: 855-753-8177

La copia del certificado que usted recibe no mostrará la información oficial registrada. Para obtener una copia del certificado registrado, comuníquese con la oficina de registros donde se presentó el Certificado.

Solicitar un Certificado de liberación

Si el gravamen por el impuesto federal no ha sido liberado dentro de 30 días posteriores a la liquidación de su deuda tributaria, usted puede solicitar un Certificado de Liberación. La solicitud debe ser por escrito y enviarse por correo al Grupo Asesor de Cobros que sirve su área. Consulte la Publicación 4235, *Collection Advisory Group Addresses* (en inglés), para determinar la dirección para enviar su solicitud por correo.

La solicitud debe contener la siguiente información:

- · La fecha de su solicitud
- El nombre y la dirección del contribuyente
- Un número de teléfono con el mejor horario para llamarle en caso de que necesitemos información adicional
- Una copia de cada Aviso de Gravamen por el Impuesto Federal que usted desea que liberemos
- Una explicación de la razón por la que se debe liberar el gravamen
- Si corresponde, una copia del cheque cancelado u otra prueba del pago

Investigaremos su cuenta y le proporcionaremos un certificado de liberación una vez que confirmemos que su deuda está liquidada.

Si usted tiene una necesidad inmediata o urgente de un Certificado de Liberación de Gravamen por el Impuesto Federal, puede visitar o llamar a su oficina local del *IRS*. Puede encontrar una lista de oficinas locales, servicios disponibles y horarios de operación en **IRS.gov/espanol**, buscando "Local Contacts" (contactos locales), en inglés. Venga preparado a la oficina del *IRS*, con una verificación del pago u otro documento que demuestre que la deuda tributaria ha sido satisfecha.

Si existe un saldo pendiente en su cuenta, usted debe liquidar el saldo con fondos garantizados para que el Certificado de liberación se emita de inmediato. Fondos garantizados incluyen un cheque certificado, un cheque de cajero, un cheque oficial del banco, un giro postal o un giro del banco. Para otras formas de pago, el certificado de liberación se emitirá dentro de 30 días posteriores a la fecha de liquidación de la deuda.

Información adicional

Para más información sobre los gravámenes por impuestos federales busque "gravamen" en IRS.gov/espanol

Si tiene preguntas sobre un Aviso de Gravamen por el Impuesto Federal específico, comuníquese con la Oficina Centralizada de Gravámenes o el Grupo Asesor de Cobros, como se indicó anteriormente.